

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 15 de marzo de 2024 se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 004 2021 00112 02 Folio 200 -2023

DEMANDANTE: ABEL MACEA MARQUEZ

DEMANDADO: CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014 - CONSTRUCTORA Y
ESTUDIOS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S – ODEKA S.A.S – GENESAB S.A.S –
CONINGENIERIA S.A.S.

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 28 de abril de 2023, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 004 2021 00112 02 Folio 200 -2023, promovido por ABEL MACEA MARQUEZ contra CONSORCIO ACUEDUCTO SAN JORGE 2014 - CONSTRUCTORA Y ESTUDIOS TECNICOS DEL CARIBE S.A.S – ODEKA S.A.S – GENESAB S.A.S – COINGENIERIA S.A.S. **SEGUNDO. SIN COSTAS** en esta instancia **24 TERCERO.** Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y MARCO TULIO BORJA PARADAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 21 de marzo de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 15 de marzo de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUZ ADRIANA ZAPATA PEÑA e
ISIDORA DEL CARMEN BERRÍO CORREA
DEMANDADO: TEMPOSERVICIO S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO,
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA
RADICADO: 23001310500220210028801, FOLIO: 441, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2023, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Montería -Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por LUZ ADRIANA ZAPATA PEÑA e ISIDORA DEL CARMEN BERRÍO CORREA contra TEMPOSERVICIO S.A.S., SEGUROS DEL ESTADO, ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA y otros, radicado bajo el número 23 001 31 05 002 2021 00288 01 folio 441-23

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día veintiuno (21) de marzo de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 15 de marzo de 2024, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HUGO DE JESÚS MARTÍNEZ PACHECO
DEMANDADO: FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONECA y otros
RADICADO: 23001310500120210017101 , FOLIO: 443, LIBRO 2023
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia adiada 03 de octubre de 2023, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del **PROCESO ORDINARIO LABORAL**, radicado bajo el **No. 23 001 31 05 001 2021 00171 01, Folio 443-23** promovido por **HUGO DE JESÚS MARTÍNEZ PACHECO**, contra **FONDO PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONECA y otros**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, el día veintiuno (21) de marzo de 2024, siendo las ocho de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **BEATRIZ TRUJILLO LOPEZ y CESAR LUIS
ARBELAEZ TRUJILLO**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES.**

RADICADO: **23001310500320200020301** Fl.79 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral **CUARTO** de la sentencia apelada y consultada de origen y fecha reseñada en el preámbulo de este proveído, en el sentido de que el pago del retroactivo pensional deberá efectuarse a partir del día 24 de noviembre de 2019, hasta que los demandantes sean incluidos en nómina de pensionados, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.

TERCERO: COSTAS en esta instancia, el magistrado ponente fija las agencias en 1SMLV.

CUARTO: oportunamente regrésese el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **MARIA TERESA COGOLLO ARCOS**

DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES Y EL ISS EN LIQUIDACIÓN
P.A.R.I.S.S.**

RADICADO: **23001310500220210027801** Fl.88 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto y sentencia apelada y consultada, de
conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO
DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA
Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama
Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-
del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156) y en el aplicativo TYBA, hoy,
veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00)
de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **ANGEL RICARDO VASQUEZ, RAFAEL JOSÉ
PASTRANA GUTIERREZ Y RUBEN DARIO ARIZAL AYALA.**

DEMANDADO: **ELECTRCARIBE S.A ESP, sucedida
procesalmente por FIDUPREVISORA S.A, vocera del
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE PASIVO
PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA
DEL CARIBE S.A E.S.P. -FONECA**

RADICADO: **23001310500420200016101** Fl.104 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen y fecha
reseñados, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este
proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de
origen".

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO
DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA
Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama
Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-
del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156) y en el aplicativo TYBA, hoy,
veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00)
de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **CERLI CENID HERNANDEZ DELGADO, JOSE DAVID MUÑOZ CABALLERO, ANUAR ENRIQUE AGUADO SANCHEZ y MARIA BEATRIZ ALVAREZ RAMIREZ.**

DEMANDADO: **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.A.S. – S.C.E.E. S.A.S, FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO – FINDECOL, CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.**

RADICADO: **23001310500220210009701** Fl.196 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar declarar la existencia de un contrato de trabajo entre los demandantes CERLI CENID HERNANDEZ DELGADO, JOSE DAVID MUÑOZ CABALLERO, ANUAR ENRIQUE AGUADO SANCHEZ y MARIA BEATRIZ ALVAREZ RAMIREZ y la demandada FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO – FINDECOL, con vigencia desde el 15 de agosto de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2017.

SEGUNDO: DECLARAR que las demandas SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.A.S. – S.C.E.E. S.A.S y CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, son solidariamente responsables de las condenas a imponer en el presente fallo por ser integrantes de la UNIÓN TEMPORAL EDUCANDO COLOMBIA.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la demandada CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE.

CUARTO: CONDENAR a las demandadas FUNDACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO – FINDECOL, SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACIÓN S.A.S. –y solidariamente a S.C.E.E. S.A.S y CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE a pagar a cada uno de los demandantes los siguientes rubros laborales:

- Cesantías: \$310.102.
- Intereses a las cesantías: \$14.052.
- Prima de servicios: \$310.102. 27
- Vacaciones: \$147.417.
- Salarios insolutos: 183.218,40.

- *Aportes al sistema de seguridad social en pensión durante la vigencia del contrato.*
- *indemnización moratoria por la suma de \$24.591 pesos desde el 30 de diciembre de 2017 hasta que se haga efectivo el pago de salarios y prestaciones sociales.*

QUINTO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda, por lo dicho en la motivación.

SEXTO: COSTAS en esta instancia, el magistrado sustanciador fija las agencias en derecho en 2SMMLV

SÉPTIMO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **IVAN CASTRO PONEFF.**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICADO: **23001310500120200017903** Fl.231 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **NELLY OYOLA PADILLA.**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICADO: **23001310500320220001601** Fl.236 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de conformidad
con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONDENAR EN COSTAS en esta instancia, el magistrado
ponente fija como agencias en derecho 1 SMLV.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO
DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA
Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama
Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-
del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156) y en el aplicativo TYBA, hoy,
veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00)
de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió
Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **VÍCTOR JOSÉ GONZÁLEZ GRANDETT y FRANCISCO
SIMÓN ANAYA REYES.**

DEMANDADO: **ELECTRICARIBE S. A ESP. EN LIQUIDACIÓN.**

RADICADO: **23001310500220200016501** Fl.239 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen, fecha y
contenidos reseñados en el preámbulo de conformidad con lo expuesto en la
parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de
origen"

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO
DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA
Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija
el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama
Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-
del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024
[https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-
laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156](https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156) y en el aplicativo TYBA, hoy,
veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00)
de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral.

DEMANDANTE: **GLADIS MONTENEGRO VASQUEZ.**

DEMANDADO: **FUNDACION PROTEGER, NUEVA E.P.S. Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RADICADO: **23068318900120210009601** Fl.243 L. 2023

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutiva de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral *SEGUNDO* de la sentencia apelada, de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído, el cual quedará así:

"SEGUNDO. CONDENAR a la sociedad accionada Fundación Proteger a pagar a favor de la accionante Gladys Montenegro Vásquez las siguientes acreencias laborales:

- Cesantías: \$144.198
- Intereses de cesantías: \$2.307
- Prima se servicios: \$144.198
- Vacaciones: \$ 65.002".

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA Y PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2024 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/156> y en el aplicativo TYBA, hoy, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 15 de marzo de 2024 se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 004 2021 00260 01 FOLIO 198-23

DEMANDANTE: LIGIA MARÍA ESPINOSA GUERRA

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. y otros.

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral QUINTO de la sentencia dictada el 26 de abril de 2023, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por LIGIA MARÍA ESPINOSA GUERRA contra COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A. Y OTROS, el cual quedará así: “QUINTO: Como consecuencia de lo anterior, CONDENAR a COLMENA SEGUROS S.A., a reconocer y pagar a favor de la señora LIGIA MARIA ESPINOSA, el 26,47% de la precipitada pensión de sobreviviente que se encuentra en suspenso, desde el 01 de noviembre del año 2020, y el 23, 53% restante a favor de la señora RUTH ESTHER GARAY CARVAJAL, desde la fecha en que se le suspendió el pago de la mesada pensional que esta venía recibiendo con anterioridad a la interposición de este proceso. Pensión que se advierte habrá de incrementarse en los porcentajes correspondientes, una vez las hijas del causante Rolando Padilla dejen de percibir tal rubro en razón a la mayoría de edad o de que cumplan los 25 años de edad si se encuentran realizando estudios.” SEGUNDO: MODIFICAR el numeral OCTAVO de la sentencia estudiada, el cual quedará así: “OCTAVO: Como consecuencia de lo anterior, condenar a PORVENIR S.A., a reconocer y pagar a favor de la señora LIGIA MARIA ESPINOSA GUERRA el 26,47 % de la precipitada devolución de saldos, y el otro 23,53% a favor de la señora Ruth Esther Garay Carvajal” TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada. CUARTO: Sin costas en esta instancia. 31 QUINTO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y MARCO TULIO BORJA PARADAS.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal->

[superior-de-monteria/142](#) y en el aplicativo TYBA, hoy, 21 de marzo de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO